



HOSPITAL DE VENTANILLA



COMITÉ DE SELECCIÓN CAS

RESOLUCION N° 001-2021-HV-DG-CSC

VISTO;

La solicitud de recurso de impugnación presentada por la postulante **CONTRERAS PEREYRA JUANA JOSEFINA** contra los resultados preliminares del concurso público de servicios personales bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Proceso CAS N° 003-2021-HV,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 063-2021-GRC/HV/DG, aprueba la conformación del Comité encargado de la Convocatoria, evaluación y selección del concurso publico de méritos por servicios no personales bajo el régimen del D.L. N° 1057 – Proceso CAS N° 003-2021-HV;

Que, con fecha 21 de octubre del 2021 ingreso al Área Funcional de Personal el escrito con el recurso de impugnación, presentado por la señora Juana Josefina Contreras Pereyra (Postulante a la plaza de Trabajador de Servicios Generales – Auxiliar de lavandería), cuestionando los resultados de la evaluación de entrevista personal del concurso publico de méritos por servicios personales del régimen laboral del D.L. N° 1057 – Proceso CAS N° 003-2021-HV, manifestando que no ha sido evaluada de manera idónea durante el proceso de selección, haciendo mención que se reconsidere el criterio de evaluación;

Que, en artículo 122° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General expresa los requisitos exigidos por el interesado para la presentación del recurso de impugnación ante la instancia administrativa;

Que, en el artículo 217° de la citada norma legal establece que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberán sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional (...);

Que, en el numeral 13 de las Bases del concurso público de la Convocatoria CAS N° 003-2021-HV expresa los criterios de la "Entrevista Personal" precisando que, se evaluara los siguientes criterios de trayectoria laboral y conocimientos específicos para el puesto, las habilidades socio laboral, valores y recursos personales (motivación) para la adaptación al puesto y otros criterios en relación con el perfil a que se postula, además que en el presente numeral se menciona que para aprobar dicha etapa y ser considera APTO los postulantes deberán obtener como **mínimo 13 puntos**; siendo que bajo dicho criterio se ha evaluado al postulante CONTRERAS PEREYRA JUANA JOSEFINA en la etapa de entrevista personal obteniendo la calificación de 12.33, por el cual se le considero como NO APTO; actuando la comisión del proceso bajo los principios de transparencia, buena y fe, e imparcialidad durante las etapas del proceso de la convocatoria;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de impugnación presentado por el postulante CONTRERAS PEREYRA JUANA JOSEFINA contra los resultados preliminares del Proceso CAS N° 003-2021-HV por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en la página web del Hospital de Ventanilla.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al área funcional de personal la notificación de la presente resolución, a la Administración, Dirección y demás dependencias pertinentes del Hospital de Ventanilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



BCH. PAUL EDUARDO RAMIREZ ROJAS
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CAS